



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

EXTRACTO de la Resolución de 3 de abril de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas por el nacimiento y adopción mediante convocatoria pública.

BDNS (Identif.): 686044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686044>).

Primero.—Beneficiarios:

Personas físicas que residan en el Principado de Asturias y que tengan menores a su cargo por nacimiento o adopción, exista una convivencia efectiva y demostrable con el menor, con los requisitos establecidos en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Segundo.—Finalidad:

La finalidad de la ayuda es el apoyo a la natalidad y la adopción en el Principado de Asturias.

Tercero.—Importe:

El importe total máximo autorizado de las ayudas por nacimiento o adopción es de 2.100.000,00 euros. El importe de la ayuda es de 1.200 euros por nacimiento o adopción del primer hijo, 1.700 euros por nacimiento o adopción del segundo y/o sucesivos hijos, y 2.200 euros nacimiento o adopción de hijos/as en familias con domicilio en concejos en riesgo de despoblación con independencia del orden del nacido.

Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año. Se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y hasta dos meses después del nacimiento o adopción a excepción de los nacidos o adoptados entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de esta convocatoria cuyo plazo será de dos meses después de la fecha de publicación y para los nacidos o adoptados en el mes de diciembre de 2023 el plazo finalizará el 31 de enero de 2024.

Quinto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0408T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de solicitud. La resolución de concesión de la subvención será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOPA. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

En Oviedo, a 3 de abril de 2023.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2023-02880.